

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HERIBERTO MARIÑO GRISALES
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-
VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
155 INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA
RESOLUCIÓN 20778 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 17001-31-03-006-2023-00110-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada el señor HERIBERTO MARIÑO GRISALES en contra de la INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

2. CONSIDERACIONES

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- no ha realizado el nombramiento, en estricto orden de méritos, del señor HERIBERTO MARIÑO GRISALES, en periodo de prueba en el cargo **Técnico Operativo**, código 3132, grado 5, identificado con el código OPEC No. 147226, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, por haber superado todas las etapas del proceso de selección y actualmente hacer parte de la lista de elegibles expedida mediante Resolución 20778 del 14 de diciembre de 2022, la cual se encuentra en firme desde el 23 de diciembre de 2022.

Dada la narración de los hechos se ordenará la vinculación oficiosa de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de los 155 INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN 20778 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses, para lo cual se dispone que la entidad que tenga la competencia para tal fin, publique de forma

inmediata el auto de vinculación, el auto admisorio y los anexos en la página web de la demandada y la vinculada para correr en traslado a los integrantes de la lista de elegibles aquí vinculados, por el término de dos (02) días, contados a partir de publicación, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

Se advertirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- que, realizada la publicación en la página web de dichas entidades, deberán allegar al despacho la prueba de la misma y certificación de la fecha en que fue realizada.

Dada la naturaleza jurídica de la accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela formulada por el señor HERIBERTO MARIÑO GRISALES (C.C. 93.061.664) contra el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: VINCULAR oficiosamente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada y vinculada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

CUARTO: VINCULAR a los 155 INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN 20778 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto con las resultados del presente proceso pueden verse afectados sus intereses.

QUINTO: DISPONER que la entidad competente, publique de forma inmediata el auto de vinculación, el auto admisorio y los anexos de la presente acción de tutela en la página web del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para correr traslado a los 155 INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN 20778 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por el término de dos (02) días, contados a partir de publicación, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

SEXTO: ADVERTIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- que, realizada la publicación en la página web de dichas entidades, deberán allegar al despacho la prueba de la misma y certificación de la fecha en que fue realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2ed75dc4ee365db6d66cb45057af7e531439a67d28c1dd45e8b8e69045daf9**

Documento generado en 10/04/2023 03:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>